

## LA INTERVENCIÓN DE ASPES-CL DA LUGAR AL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL CÓMPUTO DE TRES PERIODOS LECTIVOS PARA LOS JEFES DE DEPARTAMENTOS UNIPERSONALES.

Después de las quejas recibidas en cursos anteriores, ASPES-CL elaboró, a comienzos del 2008/9, un tríptico informativo en el que se recogían ciertos aspectos relativos a los derechos que asisten al profesorado en materia de elaboración de horarios. Para nuestra (relativa) sorpresa, descubrimos que la administración educativa, por medio básicamente de los miembros del Área de Inspección Técnica, llevaba tiempo aplicando de manera incorrecta la normativa relativa a la reducción horaria correspondiente a los Jefes de Departamentos unipersonales, de tal manera que el cómputo de periodos lectivos por razón de dicha jefatura se limitaba a un único periodo.

Nuevamente hay que hacer constar que la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las instrucciones que regulan el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria, en su artículo 78, que es la que regula este asunto, es muy explícita al respecto:

*“(...) se considerarán **lectivos** los siguientes **periodos y actividades**:*

*c) (...) En los Departamentos unipersonales se contabilizará por estas labores **un periodo lectivo**, mientras que **los dos restantes se dedicarán a las tareas de colaboración con el departamento de actividades complementarias y extraescolares encomendados por el jefe de estudios**”.*

Sin embargo, en algunos Centros, la Dirección Provincial de Educación de León no sólo reconocía un único periodo lectivo a estos jefes de departamento, sino que además les asignaba los dos restantes a tareas de refuerzo educativo, obligándoles, en algunos casos a impartir clases de otra especialidad distinta de la que son titulares

ASPES-CL ha instado a cuantos profesores se vieron afectados por esta aplicación incorrecta de la norma a que formularan la correspondiente reclamación, proporcionando un impreso a los efectos. El resultado ha sido que en todos los casos han sido estimadas las reclamaciones, lo que supone un reconocimiento implícito de que la normativa estaba siendo aplicada de manera incorrecta, con perjuicio para los derechos del profesorado afectado.

Entre otras cosas, la aplicación correcta de esta normativa ha originado la creación de un horario parcial en un centro de la provincia, que ha sido cubierto con un profesor a media jornada, para poder asumir el exceso de horario que había sido asignado, de forma irregular, a los jefes de departamento unipersonales del mismo.

Cabe señalar que, curiosamente, en la mayoría de los centros la normativa había sido aplicada correctamente. Nos preguntamos, entonces, quién ha tomado la decisión de que en algunos centros se haya aplicado de forma incorrecta, privando a los jefes de departamento de sus derechos. La respuesta nos conduce, o bien a sospechar que tal vez algunos inspectores andan ávidos de reconocimiento de méritos, o bien que existe una enorme descoordinación en ese gremio. Lo cierto es que el hecho de que en unos centros sí se reconozcan los tres periodos lectivos y en otros no constituye un tremendo agravio comparativo que resulta injustificable.

**ASPES-CL anima a todos aquellos profesores que consideren restringido cualquiera de sus derechos profesionales a realizar las oportunas reclamaciones, todo ello con el fin de evitar que se vulneren los mismos y se vaya degradando más aún su situación como docentes.**

**ASPES-CL continuará exigiendo que se aplique de forma correcta la normativa legal existente.**

**PROFESOR DE SECUNDARIA: ¡ASÓCIATE!  
ASPES-CL DEFIENDE TUS DERECHOS PORQUE NO ES  
CÓMPLICE DE NORMATIVAS INJUSTAS**